



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

C E R T I F I C O: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 11 de agosto de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados en Alcoy, para el ejercicio 2017.”

A tenor del artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”, el Ayuntamiento de Alcoy ha incluido en el presupuesto municipal en la partida presupuestaria 01161 33620 48900 “Ayudas Conservación Patrimonio Histórico” el importe de 15.000 Euros destinados a la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados en Alcoy que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el casco histórico artístico.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados en Alcoy, para el ejercicio 2017, con núm. RC 920170008214, y que es siguiente tenor:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS FIJOS DE ORNATO CON VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO, UBICADOS EN INTERIORES Y JARDINES DE INMUEBLES PRIVADOS EN ALCOY, PARA EL EJERCICIO 2017.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el casco histórico artístico.

Los propietarios y poseedores de los espacios y elementos rehabilitados que resulten beneficiados con esta subvención, deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, durante cinco años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, en días y horario predeterminados, que se harán públicos con la difusión adecuada a través de la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Alcoy, a cuyo cargo estará la organización y el control de las visitas. El régimen de visitas que se establezca deberá garantizar debidamente el respeto al derecho a la intimidad personal y familiar.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

El procedimiento de concesión de ayudas para la adecuación de fachadas que se indican en estas bases, deberán ajustarse a las mismas, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, aprobada por el Pleno de la Corporación definitivamente en fecha 29 de marzo de 2005 y publicada en el BOP n.º 90, de 23 de abril de 2005, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2014 y publicada íntegramente en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, de 30 de enero de 2015, y en todo lo que no se prevea, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al resto de la normativa legal aplicable.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 02161 33620 48900 que asciende a 15.000 € con número de RC 920170008214.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones cuyo presupuesto protegido supere los 2.000 €. El importe de la ayuda a la rehabilitación de elementos será el 45 % del presupuesto protegido con un máximo de 5.000 €.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Se entiende por presupuesto protegido de la obra su coste real y efectivo, incluido los honorarios técnicos y excluido, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de las obras, previa presentación de la certificación final-factura del contratista y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta de estas Bases, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas y podrán acogerse a la próxima convocatoria más inmediata.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los elementos a rehabilitar.

Las Comunidades de Propietarios, que deberán estar en posesión del C.I.F. correspondiente, o los propietarios únicos de edificios de más de 50 años de antigüedad, situados en calles cuyo código postal sea el 03801 y a las catalogadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- EDIFICIOS Y/O ELEMENTOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Serán susceptibles de subvención la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el casco histórico artístico.

Las intervenciones de rehabilitación que presenten una mayor complejidad y coste elevado, podrán ser ejecutadas por fases y tendrán derecho a concurrir a diferentes convocatorias de esta línea de subvención.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de patrimonio histórico del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2017 para la presentación de solicitudes.

Presentada ésta, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se asigne, se dictará como máximo en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del mismo.

Las actuaciones cuya subvención se solicita, deberán contar con Licencia Municipal, y estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2017.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local, agotará la vía administrativa, en este sentido, y de conformidad con lo que dispone la ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano dentro del mes siguiente al la notificación del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

NOVENA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Propietarios mediante certificación del Secretario de la misma.*
- Acta del acuerdo de la comunidad de Propietarios para solicitar la subvención. Tal acuerdo designará expresamente al Presidente, legal representante de la Comunidad de Propietarios, como solicitante de la ayuda. Asimismo, se concretará un único domicilio de notificación de los diferentes trámites del expediente. En su caso, se podrá optar por facilitar una cuenta de correo electrónico para llevar a cabo las notificaciones únicamente por este medio, surtiendo plenos efectos legales.*
- Declaración responsable, suscrita por TODOS, los componentes de la Comunidad de Propietarios, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en especial que, a la fecha de la presentación de la solicitud, los integrantes que forman la Comunidad de Propietarios, (o en su caso, el solicitante en el caso de propietario único) están al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Alcoy, (Recaudación Municipal, SUMA y Aqualia).*
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios. Para la posterior justificación de la subvención se deberá aportar el certificado correspondiente de la Administración estatal.*
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios. Para la posterior justificación de la subvención se deberá aportar el certificado correspondiente de la Administración estatal.*
- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la Comunidad de Propietarios, en la que manifieste si ha recibido o ha solicitado otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad.*



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- *Copia de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, así como copia del D.N.I de cada uno de los titulares.*
- *Ficha mantenimiento de terceros, según modelo de Intervención Municipal, así como fotocopia del C.I.F., en el caso de las Comunidades de Propietarios.*
- *Autorización individualizada al legal representante de la Comunidad de Propietarios, para que se le pueda informar, en su caso, de la existencia de posibles deudas de comuneros con esta Administración. La información facilitada por esta Administración no contendrá, en ningún caso, datos personales y únicamente servirá para poner en conocimiento del solicitante que la existencia de tales deudas será fundamento para denegar la subvención.*
- *Memoria o presupuesto valorado, desglosado por unidades de obra, suscrita por un técnico competente de las actuaciones que se vayan a realizar. Junto a este documento se presentará una memoria gráfica del estado actual de los elementos sobre los que se pretende actuar. De conformidad con la cláusula quinta, las intervenciones de rehabilitación que presenten mayor complejidad y coste elevado, podrán ser ejecutadas por fases y en consecuencia la memoria podrá referirse a toda la actuación, si bien deberá individualizar la fase concreta para la cual se solicita la subvención.*

DÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las actuaciones en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la expedición del Certificado Final de Obras emitido por el técnico competente, y en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre de 2017. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

La documentación justificativa se presentará en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, mediante instancia en la que se solicite el abono de la subvención y en la cual se acompañará la siguiente documentación:

- 1. Factura original pagada y copia para su cotejo. En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza.*



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- 2. Memoria y documento gráfico de la actuación llevada a cabo, suscrita por técnico competente.*
- 3. Certificación actualizada de la RECAUDACIÓN MUNICIPAL, de SUMA y de AQUALIA, acreditando estar al corriente del pago de todos y cada uno de Impuestos o Tasas Municipales, a nombre de todos los titulares que forman la Comunidad de Propietarios, así como la propia Comunidad.*
- 4. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios.*
- 5. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios.*

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el otorgamiento de las subvenciones de rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy), en régimen de concurrencia competitiva, el orden de prelación será el del número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá ejercer su derecho a realizar cuantas visitas técnicas de obra considere necesarias.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Extracto de la Convocatoria, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya para firmar cuantos documentos sean necesarios en efectividad de lo acordado."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 11 de agosto de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

